CONTRATO 11

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 5.933.950
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RUTH MESA DURAN
NIT O C.C.	38.256.712
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($9.099.942)
DIRECCION	CRA 4 D 39 60 BRR MACARENA ALTA
TELEFONO	315 601 14 41
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	15 DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

Entre los suscritos a saber JOSE ALIRIO RAMOS MONROY, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.933.950 de ICONONZO obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809.001.098-0, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra RUTH MESA DURAN; identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.256.712, Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO requiere realizar las actividades de CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de contratación de régimen especial, c) se elaboraron los estudios previos y se dio apertura al proceso de contratación de COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a RUTH MESA DURAN; identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.256.712, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de Servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DETALLE	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Carpeta Tamaño Oficio	300	3.025	907.500
2	Resma Papel Tamaño Carta	10	22.143	221.430
3	Resma Papel Tamaño Oficio	10	24.286	242.860
4	Pegante 250 GR x caja	3	35.294	105.882

CONTRATO 11

5	Lapicero tinta negra x caja	11	16.134	177.474
6	Tinta negra para marcador x caja	105	49.160	5.161.800
7	Marcador Tinta negra recargable	105	7.857	824.985
8	Block tamaño carta	1	5.079	5.079
	SUBTOTAL			**7.647.010**
	IVA			**1.452.932**
	TOTAL			**9.099.942**

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($9.099.942). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO**. El pago al que se obliga el contratante se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista y del supervisor del contrato y el recibido del acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y en todo caso hasta el 4 de diciembre de 2026. **SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **SEPTIMA DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de

CONTRATO 11

menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por el funcionario Yeison Giovanni Pérez Ospina. **DÉCIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **DÉCIMA QUINTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCION EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, el 28 de enero del año 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

RUTH MESA DURAN
38.256.712
El contratista

VoBo. Asesor Jurídico.

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	COMPRA VENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL
PRESUPUESTO OFICIAL	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.129.849) M/cte.
OBJETO	CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el rector en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios institucionales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo tiene la finalidad de servir a la comunidad, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus estudiantes a fin de mejorar su calidad de vida, la Institución Educativa constituye un alma guía de esta institución estudiantil, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes de la institución, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y calidad educativa.

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo, es la dependencia que comprende aquellas áreas a las cuales les corresponden funciones de dirección general, allí se realiza la formulación de políticas institucionales, la adopción de planes, normativas, programas y proyectos. Así mismo, esta dependencia tiene como objetivo, surtir los procesos administrativos tendientes a la adquisición de bienes y servicios, la redacción y/o preparación de oficios, actos administrativos y textos en general, a fin de dar cumplimiento de los objetivos y la misión de la administración principal.

El presente proceso contractual se enmarca en la modalidad de Régimen Especial, aplicando los principios de transparencia, economía, eficiencia, selección objetiva y planeación, asegurando la correcta utilización de los recursos públicos, la protección del bienestar de los estudiantes y funcionarios, y el cumplimiento de los fines institucionales de la Institución Educativa.

ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

En desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas, la Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo requiere contar de manera permanente con elementos de papelería, indispensables para el desarrollo de los procesos pedagógicos, evaluativos, administrativos y de apoyo, tanto en la sede principal como en sus sedes adscritas.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesaria la contratación para la compraventa de elementos de papelería para la Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo – sede principal y sedes, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio educativo, el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

ESTUDIOS PREVIOS

3.2 CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(4400000)	(4412000)	(44121600)	(44121600) Suministros de Escritorio

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE	CANT
1	Carpeta Tamaño Oficio	300
2	Resma Papel Tamaño Carta	10
3	Resma Papel Tamaño Oficio	10
4	Pegante 250 GR x caja	3
5	Lapicero tinta negra x caja	11
6	Tinta negra para marcador x caja	105
7	Marcador Tinta negra recargable	105
8	Block tamaño carta	1

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

4.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

ESTUDIOS PREVIOS

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado

- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes

- FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).

- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)

ESTUDIOS PREVIOS

- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

4.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado

- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.

- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal

- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal

ESTUDIOS PREVIOS

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal.

- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (...) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (...)

- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

4.2.2 Requisitos de capacidad técnica En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar:

Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado), Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello, Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión.

ESTUDIOS PREVIOS

La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

4.2.3 Requisitos de experiencia Esta Se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

4.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia en el expediente contractual.

2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique la exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

8. Asistir a las reuniones de coordinación e información para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato en las fechas en que determine el Rector.

9. Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objetivo previsto en el contrato.

10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.129.849) M/cte.

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de (15) días a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de compraventa, entendido este así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Son hábiles para el contrato de ventas todas las personas que la ley no declara inhábiles para celebrarlo o para celebrar todo contrato. La venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. Pueden venderse todas las cosas corporales, o incorporales, cuya en

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario Yeison Giovanni Pérez Ospina, con CC 93.413.518. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.

3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

5. Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.

6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

9. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con el manual de contratación, la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 , el Decreto 1075 DE 2015 los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el contrato.

11. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, serán publicados en la página web oficial de la institución.

12. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El proponente podrá entregar su oferta en medio físico.

El sobre debe venir marcando indicando claramente el objeto, el nombre y la dirección del proponente.

La institución no acepta la presentación de ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes, deberán ofrecer el servicio con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, so pena de ser rechazada la oferta, del mismo modo la institución no realizará adjudicaciones parciales

La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido (si hubiere lugar a ello) y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes son:

- Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto
- Requisitos habilitantes conforme al contenido del presente documento
- Propuesta económica

ESTUDIOS PREVIOS

Los documentos contentivos de la propuesta deberán estar foliados y firmados en original.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

15. REGIMEN TRIBUTARIO

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.
DE LA CONTRIBUCION AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectué contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2024, así:

ESTAMPILLA	HECHO GENERADOR	TARIFA	BASE
Pro Cultura	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	1.5%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Anciano	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	2.0%	Valor del contrato antes del IVA
Por Universidad del Tolima	Contratos de obra publica	0.5%	Valor del contrato

16. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección que adelante la institución educativa se encuentra respaldado por un certificado de disponibilidad presupuestal según la siguiente información:

ESTUDIOS PREVIOS

Disponibilidad Presupuestal: 2026000014

Fecha: 26 de enero de 2026

Código presupuestal: 2102020103 Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Fuente: Recursos Propios

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

La Institución Educativa ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo al establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Este enfoque se hace teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de la Institución guarda una estricta relación con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza que el proceso se ajuste a las normativas legales y a las mejores prácticas en la gestión de riesgos.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y postcontractuales del contrato que eventualmente se celebre.

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con calidad la s actividade	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendi dos a través	Posible	Mayor	Alto	Alto	El Contratista	Definición de parámetros claros de entendimien to o entre las partes, en cuanto a las necesidade s de la entidad, de modo que El Contratista	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo

ESTUDIOS PREVIOS

					s objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor	del cronograma de Actividades.					lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.				

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en Contratación de Prestación de servicios.

19. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación de Regimen Especial no está cobijada por acuerdo comercial.

Dada en Ibagué, Tolima a los veintiséis (26) días de enero de 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

ANALISIS DEL SECTOR

En los procesos de contratación, el alcance del estudio de sector debe adaptarse al valor y la naturaleza del proceso, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. Esto asegura que el análisis sea adecuado y proporcional a las necesidades y características específicas del proceso.

INTRODUCCIÓN

La función de compras en las entidades estatales tiene como objetivo principal satisfacer sus necesidades y asegurar la obtención del mejor valor por el dinero público. En este sentido, es fundamental que las entidades estatales realicen un análisis exhaustivo del sector o mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación. Este análisis debe abordar diversas perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y, por supuesto, de riesgos asociados al proceso.

ASPECTOS GENERALES

La Institución Educativa Técnica Carlos Lleras Restrepo requiere la adquisición de elementos de papelería con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas, en especial aquellas orientadas a la atención integral de los estudiantes. Actualmente, se evidencia la necesidad de contar con insumos adecuados que permitan apoyar los procesos de enseñanza–aprendizaje, estimular la creatividad, la motricidad y el desarrollo de habilidades básicas en los niños y niñas, así como facilitar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas en el nivel preescolar, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La adquisición de estos elementos permitirá enriquecer los ambientes de aprendizaje, fortalecer el trabajo pedagógico de los docentes y garantizar la disponibilidad oportuna de materiales necesarios para la ejecución de las actividades educativas, contribuyendo a la equidad y calidad del servicio educativo. Esta inversión, correspondiente a bienes de consumo final, se encuentra debidamente justificada en atención a los principios de necesidad, eficiencia, economía y sostenibilidad del gasto público, y resulta indispensable para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución Educativa.

ASPECTOS TECNICOS

ITEM	DETALLE	CANT
1	Carpeta Tamaño Oficio	300
2	Resma Papel Tamaño Carta	10
3	Resma Papel Tamaño Oficio	10
4	Pegante 250 GR x caja	3
5	Lapicero tinta negra x caja	11
6	Tinta negra para marcador x caja	105
7	Marcador Tinta negra recargable	105
8	Block tamaño carta	1

ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, en cumplimiento con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015, establece que la contratación directa es una modalidad viable para satisfacer la

ANALISIS DEL SECTOR

necesidad objeto de este contrato. Esta modalidad se justifica bajo las causales de contratación directa establecidas por la normativa, las cuales incluyen la existencia de un proveedor único o especializado que pueda cumplir con los requisitos específicos del servicio requerido.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO deja constancia que la contratación de este tipo servicios técnico le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con un profesional con conocimientos especializados.

FORMA DE PAGO: la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO pagara al contratista según avance del contrato una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y al terminar el contrato previo el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C., para acreditar el pago el contratista deberá estar al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes para fiscales

ANÁLISIS DE RIEGOS:

El Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, establece: "DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, la institución educativa, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que, con efectos de la prestación del servicio, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

i. Por su procedencia
ii. Por el momento en que se pueden producir

Los riesgos previsibles del presente proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento en que se pueden producir, teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

ANALISIS DEL SECTOR

1. De carácter jurídico
2. De carácter financiero
3. De carácter técnico

DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

* Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la institución, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con El CONTRATISTA, toda vez que la institución no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la institución y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere pertinente y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

* Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Toda norma de obligatorio cumplimiento para la institución, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con El CONTRATISTA, toda vez que la institución, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por El CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la institución, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que cambie el esquema de la Prestación del Servicio de Transporte que debe contemplarse en la ejecución del contrato. Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la institución y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere pertinentes y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

* Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley 1150 de 2007 puede ser susceptible de modificación, la Institución Educativa adelantará las medidas necesarias para cumplir con cualquier modificación o cambio que exijan las normas, sin necesidad de autorización adicional, dado que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. En concordancia con el Manual de Contratación de la Institución Educativa, este proceso se regirá bajo el régimen especial establecido para estos casos, lo que implica un cumplimiento estricto de los procedimientos y normativas internas que se aplican específicamente a este tipo de contratación.

ANALISIS DEL SECTOR

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

* Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para La institución Educativa que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto La institución no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la institución, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

* Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de las obras se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

* Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, La institución educativa no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio.

Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, otros riesgos.

RIESGO HUMANO:

Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la obra y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio o de las obras en ejecución o posterior a ellas.

* Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza. Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

* Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato con afectación a funcionarios o visitantes al lugar donde se desarrollan, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución del contrato.

RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

ANALISIS DEL SECTOR

DE CARÁCTER JURÍDICO

* Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Institución educativa, haga uso de las facultades excepcionales consagradas e n el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y pena pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

* Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

* Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal Visitante). El contratista asumirá este riesgo cuando el contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones de las instalaciones donde se llevan a cabo las obras que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el contratista.

* Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la obra, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo a la Institución con las debidas justificaciones.

* Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de máquinas, materiales o equipos en las obras. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones donde se van a realizar el contrato como con respecto a personas que se vean afectadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

* Riesgos en la variación de precios de materiales: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

* Pago de las sumas al contratista: EL CONTRATISTA asume el riesgo y responderá por la mala inversión del anticipo y sumas pagadas y que no correspondan a la calidad de las obras entregadas.

* Riesgo por bodegaje y transporte de materiales: EL CONTRATISTA asume el riesgo del Bodegaje de los materiales que se van a utilizar, así como por transporte, suministro y almacenamiento de materiales.

DE CARÁCTER TÉCNICO

* Riesgo en la calidad. Calidad en la ejecución de las actividades (insumos y mano de obra) responsabilidad del contratista y la interventoría.

* Riesgos Eléctricos: Cuando la capacidad de carga eléctrica de las obras que realice el contratista no sea la apropiada para la operación de los equipos requeridos para la ejecución de la obra o en la posterior instalación de equipos. Este riesgo será asumido por el Contratista.

OTROS RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO A CARGO DEL CONTRATISTA

ANALISIS DEL SECTOR

* Variación de las cantidades de obra que sean imprevistas y complementarias al objeto contractual y que realice el contratista sin la debida autorización.

* Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución de la obra que generen la suspensión del contrato.

* Modificación por la aplicación de la normatividad técnica aplicable para la habilitación del establecimiento.

* Obras de adecuación para las instalaciones físicas y redes para la instalación de equipos.

* Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua.

* Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se prestan los servicios

* El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de las obras, bienes o servicios ejecutados y entregados.

RIESGO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la obra, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo a la Institución con las debidas justificaciones.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

La institución Educativa asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.

La institución educativa asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto.

La institución educativa asume el riesgo de diseños y especificaciones técnicas, por lo tanto, las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iníciales que sirvieron de base para la celebración del contrato.

RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL PRESENTE PROCESO

Durante el presente proceso contractual no se amparará: la seriedad de la oferta atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago

Finalmente, ha de entenderse que mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Entidad asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listaron y distribuyen a cargo de la entidad en el cuadro anteriormente descrito, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

COTIZACIONES SOLICITADAS PARA SU ANALISIS

Tomando como referencia las cotizaciones recibidas y las cuales se consideran fuentes primarias, se realiza el estudio de mercado basado en los precios allí consignados. Igualmente se verifica que los productos a adquirir cumplan con las características exigidas, por consiguiente, se extrae la siguiente información:

ITEM	DETALLE	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
			VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Carpeta Tamaño Oficio	300	3.025	907.500	3.300	990.000	3.025	907.500
2	Resma Papel Tamaño Carta	10	22.143	221.430	31.000	310.000	22.143	221.430
3	Resma Papel Tamaño Oficio	10	24.286	242.860	36.000	360.000	24.286	242.860
4	Pegante 250 GR x caja	3	35.294	105.882	41.000	123.000	35.294	105.882
5	Lapicero tinta negra x caja	11	16.134	177.474	20.000	220.000	16.134	177.474
6	Tinta negra para marcador x caja	105	49.160	5.161.800	72.000	7.560.000	49.160	5.161.800
7	Marcador Tinta negra recargable	105	7.857	824.985	10.200	1.071.000	7.857	824.985
8	Block tamaño carta	1	5.079	5.079	6.500	6.500	5.079	5.079
	SUBTOTAL			**7.647.010**		**10.640.500**		**7.647.010**
	IVA			**1.452.932**				**1.452.932**
	TOTAL			**9.099.942**				**9.099.942**

Dada en Ibagué, Tolima a los veintiséis (26) días de enero de 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

INVITACION DIRECTA

El rector de la Institución educativa Carlos Lleras Restrepo, previa justificación de la modalidad de selección y en atención al principio de transparencia se permite publicar la presente carta de invitación para el recibo de propuestas para el siguiente contrato:

1. **OBJETO**: CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

ITEM	DETALLE	CANT
1	Carpeta Tamaño Oficio	300
2	Resma Papel Tamaño Carta	10
3	Resma Papel Tamaño Oficio	10
4	Pegante 250 GR x caja	3
5	Lapicero tinta negra x caja	11
6	Tinta negra para marcador x caja	105
7	Marcador Tinta negra recargable	105
8	Block tamaño carta	1

2. CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(4400000)	(4412000)	(44121600)	(44121600) Suministros de Escritorio

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. Requisitos habilitantes de carácter jurídico

3.1.1. Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

INVITACION DIRECTA

- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015).
- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (…) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (…)
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

3.1.2. Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre

INVITACION DIRECTA

de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres.(3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal.
- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACION DE RENTA. Según la Ley 2013 de 2019, articulo 2 literal g. Las personas Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función deberán entregar a la entidad pública 1) declaración de bienes y rentas, 2) del registro de conflictos de interés y 3) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Lo anterior ratificado en el concepto 065161 de 2020 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública donde afirma (…) Por lo tanto, una vez revisado los antecedentes de los cuatro debates a los cuales fue sometida la aprobación de la norma, como el texto final de la misma, no se encontró evidencia que el Legislador hubiera hecho diferenciación entre los contratistas del Estado, como si lo hizo en la enumeración y detalle de los funcionarios obligados; por lo tanto y atendiendo los criteritos analizados, la hermenéutica jurídica y la interpretación exegética de la norma todos los contratistas que suscriban contratos con el Estado, deberán diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses, adjuntado la declaración de impuesto sobre la renta (…)
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

INVITACION DIRECTA

MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($9.129.849)

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

a) Cumplir el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la institución, ejecutar y entregar los servicios contratados de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la institución, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción aprobados por la institución, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
c) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo
d) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos, maquinaria, personal y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.
e) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, especificaciones técnicas y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad.
f) Atender todas las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato
g) Ofrecer insumos de buena calidad y en todo caso reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
h) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
i) Mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de quince (15) días.

6. GARANTÍAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley

INVITACION DIRECTA

1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

7. PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, serán publicados en la página web oficial de la institución.

8. ENTREGA DE PROPUESTAS:

El proponente podrá entregar su oferta en medio físico.

El sobre debe venir marcando indicando claramente el objeto, el nombre y la dirección del proponente.

La institución no acepta la presentación de ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes, deberán ofrecer el servicio con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, so pena de ser rechazada la oferta, del mismo modo la institución no realizará adjudicaciones parciales

La oferta deberá ser presentada en pesos colombianos, IVA incluido (si hubiere lugar a ello) y deberá contar con todos los elementos y cantidades requeridas en el objeto de la presente invitación.

9. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES.

Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes son:

- Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto
- Requisitos habilitantes conforme al contenido del presente documento
- Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta deberán estar foliados y firmados en original.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

11. REGIMEN TRIBUTARIO

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y

INVITACION DIRECTA

territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.

DE LA CONTRIBUCION AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE La institución educativa, cuando efectué contratos es responsable de retener las sumas correspondientes a la tasa pro deporte y recreación contribución especial de que habla la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determiné el municipio.

DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. Conforme lo normado por el decreto 229 del 12 de marzo de 2024, así:

ESTAMPILLA	HECHO GENERADOR	TARIFA	BASE
Pro Cultura	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	1.5%	Valor del contrato antes del IVA
Pro Anciano	Todo tipo de contrato con cargo al fondo de servicios educativos, con las exenciones mencionadas en el artículo 294 del acuerdo 015 de 2021	2.0%	Valor del contrato antes del IVA
Por Universidad del Tolima	Contratos de obra publica	0.5%	Valor del contrato

12. VEEDURÍAS

La Institución educativa invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas conforme la normatividad aplicable: ley 850 de 2003.

El presente aviso se fija a los 26 días del mes enero de 2026.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

ACTA DE EVALUACION

INVITACIÓN No.11 - 2026

ACTA No.	13
FECHA	28 de enero de 2026
HORA	10:00 am
LUGAR	Pagaduría de la Institución Educativa
OBJETO DEL PROCESO	CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

1.ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	NOMBRE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA	CANT DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1.	Ruth Mesa Duran	38.256.712	11:10 AM	28	$9.099.942

PROPONENTE RUTH MESA DURAN

REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
1 CAPACIDAD JURIDICA (PARA PERSONAS NATURALES)		
• Fotocopia de la Cedula de ciudadanía	SI	
• Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años	NA	
• Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato	SI	
• Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato	SI	

ACTA DE EVALUACION

• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria	SI	
• Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria	SI	
• Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria	SI	
• Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria	SI	
• Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado	SI	
• En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes	SI	
• FORMATO DE HOJA DE VIDA	SI	
• Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal	SI	
• Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal	NA	
CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	SI	

REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES

ACTA DE EVALUACION

4. EXPERIENCIA (SI LA ENTIDAD LA EXIGIO)		
copias de contratos y actas de finalización, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.	SI	

Se recomienda a la institución educativa contratar con Ruth Mesa Duran cuya propuesta es por valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($9.099.942) M/cte en virtud que la oferta satisface los requerimientos establecidos en la invitación pública y cumple con los requisitos habilitantes

En constancia de lo anterior, se firma por quienes participaron en el acto de evaluación

José Alirio Ramos Monroy
Rector y Ordenador del Gasto

Luz Dary Triana Riobo.
Aux Adm

ACTA DE CIERRE

INVITACIÓN No.11 - 2026

ACTA No.	12
FECHA	27 de enero de 2026
HORA	5:00 pm
LUGAR	IE Carlos Lleras Restrepo Calle 143 Cra. 10 barrio especial "El Salado"
OBJETO DEL PROCESO	CONTRATAR COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES

Se procede a hacer el cierre del proceso, evidenciando las siguientes propuestas

No.	NOMBRE PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA	CANT DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
1.	Ruth Mesa Duran	38.256.712	11:10 AM	28	$9.099.942

En constancia de lo anterior, se firma por quienes participaron en el acto de cierre

Mario Fernando Quintero Echeverry
Auxiliar Administrativo

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	11
OBJETO CONTRACTUAL	COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO SEDE PRINCIPAL Y SUS SEDES
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($9.099.942).
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
CONTRATISTA	RUTH MESA DURAN
ORDENADOR DEL GASTO	JOSÉ ALIRIO RAMOS MONROY

En las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO, el (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron JOSÉ ALIRIO RAMOS MONROY ordenador del gasto, YEISON GIOVANNI PÉREZ OSPINA supervisor del presente contrato y otro RUTH MESA DURAN, Contratista con el propósito de suscribir la presente acta de inicio del contrato cuyo objeto esta mencionado en la parte superior.

Se evidencia que los requisitos para iniciar el contrato se encuentran dentro del expediente contractual debidamente validados y aprobados, a saber

REQUISITO DE INICIO	**REVISADO**
GARANTIAS CONTRACTUALES CON EL ACTA DE APROBACION DE LAS MISMAS	NA
AFLIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI
EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	NA
REGISTRO PRESUPUESTAL	SI

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el 28 del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), en original y dos copias, por quienes en ella intervinieron.

Esp. JOSÉ ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

RUTH MESA DURAN
38.256.712
El contratista

YEISON GIOVANNI PÉREZ OSPINA
Supervisor

DESIGNACION DE SUPERVISOR

Ibagué, enero 28 de 2026

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N° 11 de 2026

Expedido el Registro Presupuestal por la institución educativa CARLOS LLERAS RESTREPO, de Ibagué, se definió que el docente YEISON GIOVANNI PÉREZ OSPINA ejercerá la función de supervisor del contrato 11 de 2026

Por lo anterior, las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Con respecto al seguimiento administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

DESIGNACION DE SUPERVISOR

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Con respecto al seguimiento técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Con respecto al seguimiento financiero:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

De antemano, gracias por la colaboración

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

CERTIFICADO DE GARANTIA

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO SE PERMITE CERTIFICAR Y ESTABLECER:

Que de conformidad con el manual de contratación de la Institución pública Educativa "Carlos Lleras Restrepo" y el decreto 1082 de 2015, norma que hace relación estricta con la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011 en sus - ***artículos 2.2.1.2.1.4.5. Y 2.2.1.2.1.5.4.*** No se exigirá algún tipo de garantía o garantías para aquellos contratos que celebre la entidad bajo la modalidad de contratación directa - proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, a partir de la fecha le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento y/o norma sustantiva y aplicable para el efecto lo cual se justificará, para exigir o no las respectivas garantías en los estudios y documentos previos.

Por lo tanto, se certifica que el contrato 11 del 28 de enero de 2026 no se le solicito al contratista póliza de garantías ya que el contrato es inferior a 20 SMMLV.

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

Ibagué, 26 de enero de 2026

Señora:
RUTH MESA DURAN
Ciudad

Ref. Invitación a presentar ofertas

Cordial saludo

La institución educativa, actuando según lo establecido en el manual de contratación, lo invita a que presente su oferta, en los términos y condiciones del documento adjunto.

Favor tener en cuenta los términos, requisitos y plazos para presentar la oferta.
Sin otro particular

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

Ibagué, 28 de enero de 2026

Señora:
RUTH MESA DURAN
Ciudad

Asunto: Adjudicación invitación No. 11 de 2026

Distinguido oferente:

De manera atenta le comunico que ha sido adjudicada la propuesta presentada por usted para la invitación de la referencia, por valor de NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($9.099.942).

Por consiguiente, se le notifica que tiene tres (03) días para acercarse a la institución educativa y rubricar el contrato.

Importante es recordarle que, de vencerse este término, será responsable de las sanciones a que tenga lugar según la normatividad vigente aplicable a la materia.

Para el inicio en la ejecución del contrato, usted deberá

1. Entregar a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías.

2. Entregar a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.

3. Entregar a la institución educativa de los exámenes médicos pre ocupacionales de los que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, para los contratos de prestación de servicios.

Cordialmente,

Esp. JOSE ALIRIO RAMOS MONROY
Ordenador del gasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS
Nit: 809001098-0
CALLE 143 CARRERA 10 BARRIO SALADO IBAGUE TOLIMA Tel. 1

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CD1 - 2026000014
Ene-26-2026

Documento **No** _7DQ0P8WU0

Detalles SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO PAPELERIA Y ASEO

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS con cargo a la siguiente imputacion

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2102	Adquisición de bienes y servicios	
210202	Adquisiciones diferentes de activos	
21020201	Materiales y suministros	
2102020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
210202010304	Materiales y suministros superavit	
21020201030401	Materiales y suministros superavit propios	8,400,000.00
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2102	Adquisición de bienes y servicios	
210202	Adquisiciones diferentes de activos	
21020201	Materiales y suministros	
2102020103	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
210202010304	Materiales y suministros superavit	
21020201030403	Materiales y suministros superavit Municipio	729,849.00

Son : NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS **Total** **9,129,849.00**

Estado del rubro presupuestal

Saldo anterior	**9,129,849.00**
Menos esta certificacion	**9,129,849.00**
Nuevo saldo	**0.00**

Fecha de la certificación Ene-26-2026

Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Elaboró SUPERUSUARIO

Aprobó

Vº. Bº Ordenador Gasto

RAMOS MONROY JOSE ALIRIO
C.C. No 5933950

Observaciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS
Nit: 809001098-0
CALLE 143 CARRERA 10 BARRIO SALADO IBAGUE TOLIMA Tel. 1

Registro Presupuestal No.
RP1 - 2026000013
Ene-28-2026

Tercero MESA DURAN RUTH **C.C./Nit** 38256712 CDP No. CD1-026000014
Documento **No**
Contrato SUMINISTROS **No** 011
Proyecto

_7DZ10O9FY

Detalles SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSUMO PAPELERIA Y ASEO

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-026000014				
	2	Gastos		
	2.1	Funcionamiento		
	2102	Adquisición de bienes y servicios		
	210202	Adquisiciones diferentes de activos		
	21020201	Materiales y suministros		
	2102020103	Otros bienes transportables (excepto		
	productos metálico	s, maquinaria y equipo)		
	210202010304	Materiales y suministros superavit		
	21020201030401	Materiales y suministros superavit propios	8,370,093.00	29,907.00
CD1-026000014				
	2	Gastos		
	2.1	Funcionamiento		
	2102	Adquisición de bienes y servicios		
	210202	Adquisiciones diferentes de activos		
	21020201	Materiales y suministros		
	2102020103	Otros bienes transportables (excepto		
	productos metálico	s, maquinaria y equipo)		
	210202010304	Materiales y suministros superavit		
	21020201030403	Materiales y suministros superavit		
	Municipio		729,849.00	0.00

Son : NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **Total** **9,099,942.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró CONTADOR **Aprobó** **Ordenador Gasto**

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 el dia Ene-28-2026

RAMOS MONROY JOSE ALIRIO
C.C. No 5933950